



Delegación  
Presidencial  
Regional de Los  
Ríos

Ministerio del  
Interior y Seguridad  
Pública

Departamento Jurídico y Extranjería  
Unidad de Extranjería y Migración

## COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 783 y 864 DELEGANDO FACULTAD DE FIRMA EN FUNCIONARIO Y MATERIA QUE INDICA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 1006

VALDIVIA, 05 de Noviembre de 2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resoluciones N° 7 de 2019 y Resolución N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 178 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos; en Resolución Exenta N° 783 de 3 de septiembre de 2021 que delega firma en funcionarios en las materias que señala y la Resolución Exenta N° 864 de 23 de septiembre de 2021.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41º de la Ley 18.575 establece en su inciso final que, podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.
2. En tal sentido, se hace necesaria la delegación de firma para el oficio que autoriza la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa en la Provincia de Valdivia, en razón de la alta cantidad de solicitudes que se reciben semanalmente, y que deben ser firmadas con la debida celeridad, permitiendo así que los respectivos servicios puedan salir los días solicitados.
3. De la misma manera, idéntica necesidad requiere la delegación para firma de autorización ante realización de espectáculos masivos; reuniones, manifestaciones y desfiles en plazas, calles y otros lugares de uso público, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1086 del Ministerio del Interior que autoriza reuniones públicas. Este tipo de solicitudes en virtud de la disposición legal antes citada, se deben solicitar en un plazo de dos días hábiles anteriores al evento. Por lo anterior, y estando supeditada dicha autorización al informe de factibilidad de Carabineros de Chile, se hace necesaria la delegación de firma, toda vez que de dictarse la autorización con fecha cercana al evento solicitado, se arriesga de no contar con la firma de la autoridad.
4. La necesidad de regularizar la delegación de facultades para autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa en la Provincia de Valdivia; Autorizar espectáculos masivos; autorizar reuniones, manifestaciones y desfiles, en plazas, calles y otros lugares de uso público.
5. Que la Contraloría General de la República, en dictamen N° 7.815 de 2020 ha señalado que dicha figura de gestión es una institución de general aplicación y que debe ser ejercida dentro de las limitaciones que se exige. Por su parte, el inciso tercero del artículo 41, dispone que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. De lo anterior se colige que la norma no efectúa distinción alguna de si en quien se delegan las facultades o la firma, debe tratarse de un funcionario de planta o a contrata para tal efecto.
6. Que, con fecha 3 de septiembre de 2021 se delegó facultad de firma en la funcionaria Sra. Daniela Krauss Binder, mediante resolución exenta N° 783, y que, debido a la cantidad de solicitudes recibidas por este servicio, se hizo necesario complementar dicho acto administrativo, incorporando a un segundo funcionario para suplir las necesidades de los habitantes de la Región de Los Ríos en el ejercicio de sus derechos garantizados por la Constitución Política de la República, lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 864 del 23 de septiembre de 2021 de esta Delegación presidencial Regional.
7. Que, atendido al alto flujo de los trámites administrativos antes descritos, se hace indispensable incorporando a un tercer funcionario para suplir las necesidades de los habitantes de la Región de Los Ríos en el ejercicio de sus derechos garantizados por la Constitución Política de la República.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: DELÉGUESE LA FACULTAD DE FIRMAR** en el funcionario Sr. Felipe Eduardo Pinuer Poffalt, RUT N° 17.606.416-1,

abogado, Contrata, Profesional, Grado 9° E.U.R. del Servicio de Gobierno Interior, con desempeño en la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos, las atribuciones que se expresan:

- a) Firmar la autorización para la circulación de vehículos de los servicios públicos creados por ley, fuera de los día y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa en la provincia de Valdivia;
- b) Firmar la autorización de reuniones, manifestaciones y desfiles, en plazas, calles y otros lugares de uso público en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1.086;
- c) Firmar certificados conforme lo dispuesto en el artículo 11 letra h) del Decreto 1.773 que aprueba el reglamento del Decreto Ley n° 3.607, de 1981, sobre funcionamiento de vigilantes privados, en relación a la Ley 19.327.
- d) Firmar acto administrativo que autoriza o deniega realización de espectáculos de futbol profesional y futbol amateur, en virtud de lo dispuesto en la ley 19.327.

**SEGUNDO: PERMANEZA INALTERABLE** en todo lo demás, la delegación de facultad de firmar de la Resolución Exenta N° 783 de 3 de septiembre de 2021, y de la Resolución Exenta N° 864 de del 23 de septiembre de 2021, que se entienden subsistentes para todo efecto.

**TERCERO:** Déjese constancia de la obligación del delegado al momento de firmar, de consignar en el acto administrativo la fórmula "por orden del Sr. Delegado Presidencial Regional de Los Ríos".

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

César Raúl Asenjo Jerez  
Delegado Presidencial Regional de los Ríos



05/11/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 5nPTfAQAm95sOEHsgz/hgw==

fpp

ID DOC : 19265811

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS